



PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022, CELEBRADO ENTRE PARQUESNACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y INGESARA LTDA

CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022
CONTRATISTA:	INGESARA LTDA
OBJETO:	Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica sobre el contrato de obra que tiene por objeto: “Construcción de Infraestructura y Obras Complementarias en La Vía Parque Isla De Salamanca (VIPIS). Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$51.486.737) M/CTE incluidos impuestos, retenciones y todos los costos que se deriven de la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO SANCHEZ HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°.10.231.198 expedida en Manizales, en su calidad de Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en adelante **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** se encuentra debidamente facultado y en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Resolución N° 364 de 11 de octubre de 2022 y en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Resolución N°. 388 de 2021, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA**, y **JORGE LUIS ABRIL LIZARAZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°88.278.395, en calidad de Representante Legal de **INGESARA LTDA**, persona jurídica identificada tributariamente con el NIT. 900243297-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- a) Que el 25 de noviembre de 2022, PARQUES NACIONALES NATURALES, suscribió con EL CONTRATISTA el CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022, cuyo objeto es: “Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica sobre el contrato de obra que tiene por objeto: “Construcción de Infraestructura y Obras Complementarias en La Vía Parque Isla De Salamanca (VIPIS). Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena”
- b) Que el valor del **CONTRATO DE OBRA N° 008-2022**, se estipuló en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/TE (\$876.340.553)**., Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- c) Que el plazo del contrato se determinó HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, previo perfeccionamiento del mismo y previa expedición del registro presupuestal N° 163222 de 25/11/2022 aprobación de la garantía única N° 400 - 47 - 994000088032 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA. para amparar el cumplimiento del contrato mediante autos N° 955 de 28/11/2022.
- d) Que mediante memorando con Radicado N° **20226770006283** de 20/12/2022, supervisor solicitó la suspensión bilateral y constitución de reserva presupuestal del **CONTRATO DE OBRA N° 008-2022**, a partir del VEINTITRES (23) de DICIEMBRE de 2022 y hasta el ONCE (11) de ENERO de 2023, reanudándose el día DOCE (12) de ENERO de 2023, previa solicitud por parte de la supervisión, de conformidad con la justificación expuesta en el memorando en comento, y que hace parte integral de este documento.
- e) Que el 4 de enero de 2022 el contratista LUDWIG PAEZ MUÑOZ, solicito la suspensión de dicho contrato por un periodo de 60 días adicionales.
- f) Que mediante oficio radicado 20236500000061 de fecha 10 de enero de 2023, el Director Territorial Caribe Gustavo Sánchez Herrera solicita la presente suspensión de la obra por 60 días, dadas las causales expuestas por el Contratista y que fueron aprobadas por la interventoría INGESARA LTDA mediante comunicado con fecha del 10 de enero de 2023.
- g) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes, y su adición presupuestal no supere el cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado.
- h) Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022**, se encuentra vigente, y específicamente en su cláusula “**VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA





**PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022, CELEBRADO ENTRE
PARQUESNACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y INGESARA LTDA**

deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO 2º. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al funcionario encargado del área de contratación en la Dirección Territorial Caribe, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo”.

- i) Que, por lo anterior, las partes consideran viable prorrogar la suspensión el **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022**, de tal manera que:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022**, celebrado entre Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial e **INGESARA LTDA**, por 60 días a partir del 12 de enero de 2023, reanudándose el día 12 de marzo de 2023, previa solicitud por parte de la supervisión.

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, Y LEGALIZACION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la firma de las partes y requiere ser publicado en el SECOP una vez el contrato sea reiniciado.

CLAUSULA TERCERA: AJUSTE DE GARANTIAS: Acorde a lo establecido en el parágrafo 2 de la cláusula **VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022**: “...**PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al funcionario encargado del área de contratación en la Dirección Territorial Caribe, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo”.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las partes convienen en seguir vinculadas al **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 002-2022**, al igual que a las estipulaciones de la presente modificación.

Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia las partes lo suscriben en Santa Marta, a los 12 días del mes de enero de 2023


GUSTAVO SANCHEZ HERRERA
Director Territorial Caribe de PNNC


JORGE LUIS ABRIL LIZARAZO
INGESARA LTDA
Interventoría Contrato de Obra

